



S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

INTERVENCIÓN

Aprobación definitiva del expediente núm. 10/3MC de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, dentro del presupuesto de la corporación para 2023.....3440

Aprobación definitiva del expediente núm. 13/4MC de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, dentro del presupuesto de la corporación para 2023.....3441

AYUNTAMIENTOS

ALCÁZAR DE SAN JUAN

Delegación de funciones de Alcaldía para celebración de matrimonio civil que tendrá lugar el día 1 de abril de 2023.....3442

ALDEA DEL REY

Aprobación definitiva de la Ordenanza general del reglamento de redes sociales y medios de comunicación.....3443

CIUDAD REAL

Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la cobertura por concurso, en turno libre, de una plaza de Auxiliar de Usos Múltiples, estabilización de empleo temporal.....3444

Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la cobertura por concurso, en turno libre, de una plaza de una plaza de Técnico/a de Montajes Culturales, estabilización de empleo temporal.....3446

Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la cobertura por concurso, en turno libre, de una plaza de Arquitecto/a, estabilización de empleo temporal.....3447

Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la cobertura por concurso, en turno libre, de una plaza de Aparejador/a, estabilización de empleo temporal.....3448

Pliego de condiciones generales que han de regir el otorgamiento de autorización de uso demanial del dominio público, en régimen de libre concurrencia, para divisiones de parcela sita en Calle Sol.....3449

DAIMIEL

Convocatoria de subvenciones para asociaciones de barrio.....3459

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

HERENCIA

Bases y convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo de Técnico/a de Urbanismo.3460

HORCAJO DE LOS MONTES

Delegación de funciones de Alcaldía para celebración de matrimonio civil que tendrá lugar el día 6 de mayo de 2023.....3474

MALAGÓN

Información pública del acuerdo de mutación demanial subjetiva a favor del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.....3475

MORAL DE CALATRAVA

Aprobación definitiva de modificación puntual número 1/2021 de las Normas Subsidiarias Municipales.....3476

PEDRO MUÑOZ

Solicitud de licencia para fabricación de estructuras metálicas en el polígono industrial Serycal, avenida Julián Sáez núm. 33.....3478

SACERUELA

Exposición al público del padrón del impuesto sobre gastos suntuarios (cotos de caza), correspondiente al ejercicio 2023.....3479

SANTA CRUZ DE MUDELA

Declaración responsable de actividad para venta de productos alimenticios con emplazamiento en la calle San Sebastián, 9 bajo.....3480

TOMELLOSO

Notificación requerimiento para el pago e información en relación al cargo Infracción OGPMA 5/2018.....3481

Notificación requerimiento previo al embargo de bienes por el concepto: Infracción Tenencia Animales 5/2020.....3483

Notificación requerimiento para subsanación de defectos en solicitud de inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes. J.S.P.G.....3484

Notificación denegación de solicitud de inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes. G.M.....3486

VILLANUEVA DE LOS INFANTES

Actualización de la composición de la Mesa de Contratación de la Junta de Gobierno. 3487

Contratación de trabajadores fijos-discontinuos en plazas de Profesores Escuela de Música incluidas en la Oferta de Empleo Público extraordinaria por la Ley 20/2021.. 3488

TARIFAS

	EUROS
Por cada carácter o pulsación	0,062 + IVA
Importe mínimo publicación	34,12 + IVA

PAGO ADELANTADO**SE PUBLICA DE LUNES A VIERNES**

administración local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

INTERVENCIÓN

Aprobado por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria. de fecha 3 de marzo de 2023, el expediente nº 10/3MC de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, dentro del presupuesto de la corporación para 2023, y expuesto al público por plazo reglamentario, sin que se hayan presentado reclamaciones, se publica resumido a nivel de capítulos.

Presupuesto de ingresos.

Capítulo	Descripción	Consignación Inicial	Consignación Definitiva
1	Impuestos directos	7.042.000,00	7.042.000,00
2	Impuestos indirectos	7.204.580,00	7.204.580,00
3	Tasas y otros ingresos	5.455.820,00	5.455.820,00
4	Transferencias corrientes	116.223.600,00	119.747.864,38
5	Ingresos patrimoniales	74.000,00	74.000,00
6	Enajenación Inversiones	0,00	0
7	Transferencias de capital	0,00	21.256.497,14
8	Activos financieros	10.000.000,00	76.415.791,10
9	Pasivos financieros	0,00	0,00

Presupuesto de gastos.

Capítulo	Descripción	Consignación Inicial	Consignación Definitiva
1	Gastos de personal	33.000.000,00	33.113.018,72
2	Gastos de bienes corrientes y de servicios	20.520.400,00	28.625.795,95
3	Gastos financieros	185.000,00	185.000,00
4	Transferencias corrientes	48.133.745,60	61.508.029,81
5	Fondo de Contingencia	26.752,40	26.752,40
6	Inversiones Reales	13.483.000,00	69.419.585,40
7	Transferencias de capital	20.651.102,00	34.318.370,34
8	Activos financieros	10.000.000,00	10.000.000,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00

Conforme a lo establecido en el artículo 171.1) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva de este expediente, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de los dos meses siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Ciudad Real, a 28 de marzo de 2023.- El Presidente, José Manuel Caballero Serrano.

Anuncio número 1094

administración local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

INTERVENCIÓN

Aprobado por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria de fecha 3 de marzo de 2023, el expediente nº 13/4MC de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, dentro del presupuesto de la corporación para 2023, y expuesto al público por plazo reglamentario, sin que se hayan presentado reclamaciones, se publica resumido a nivel de capítulos.

Presupuesto de ingresos.

Capítulo	Descripción	Consignación Inicial	Consignación Definitiva
1	Impuestos directos	7.042.000,00 €	7.042.000,00 €
2	Impuestos indirectos	7.204.580,00 €	7.204.580,00 €
3	Tasas y otros ingresos	5.455.820,00 €	5.455.820,00 €
4	Transferencias corrientes	116.223.600,00 €	119.747.864,38 €
5	Ingresos patrimoniales	74.000,00 €	74.000,00 €
6	Enajenación ingresos	0,00 €	0,00 €
7	Transferencias de capital	0,00 €	21.256.497,14 €
8	Activos financieros	10.000.000,00 €	76.415.791,10 €
9	Pasivos financieros	0,00 €	0,00 €

Presupuesto de gastos.

Capítulo	Descripción	Consignación Inicial	Consignación Definitiva
1	Gastos de personal	33.000.000,00 €	33.113.018,72 €
2	Gastos de bienes corrientes y de servicios	20.520.400,00 €	28.625.795,95 €
3	Gastos financieros	185.000,00 €	185.000,00 €
4	Transferencias corrientes	48.133.745,60 €	61.508.029,81 €
5	Fondo de Contingencia	26.752,40 €	26.752,40 €
6	Inversiones Reales	13.483.000,00 €	69.419.585,40 €
7	Transferencias de capital	20.651.102,00 €	34.318.370,34 €
8	Activos financieros	10.000.000,00 €	10.000.000,00 €
9	Pasivos financieros	0,00 €	0,00 €

Conforme a lo establecido en el artículo 171.1) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva de este expediente, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de los dos meses siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Ciudad Real, a 28 de marzo de 2023.- El Presidente, José Manuel Caballero Serrano.

Anuncio número 1095

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALCÁZAR DE SAN JUAN

ANUNCIO

Delegación de la función de Alcaldía para la celebración de matrimonio civil el día 1 de abril de 2023 en Don Miguel Ángel Darriba González, Concejales del Excmo. Ayuntamiento de Alcázar de San Juan (Ciudad Real).

De forma específica y por Decreto de Alcaldía número 2023001560 de fecha 27/03/2023 y en virtud de lo dispuesto en el art. 43 del R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre, se ha delegado en Don Miguel Ángel Darriba González la celebración del matrimonio civil que tendrá lugar el 1 de abril de 2023, por lo que se hace público conforme a lo previsto en el art. 44 del citado Real Decreto.

La Alcaldesa, D^a. Rosa Melchor Quiralte.

Anuncio número 1096

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALDEA DEL REY

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza general del reglamento de redes sociales y medios de comunicación, cuyo texto íntegro de la modificación puntual, se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con el siguiente detalle:

“Artículo 14.- Objeto de la aplicación.

La aplicación Bando móvil o aplicación similar se utilizará para la información institucional de asuntos de relevancia local e información de actuaciones del Ayuntamiento que deban ser puestos en conocimiento de la generalidad de la ciudadanía, tanto información oficial como de actividades o actos de índole municipal.

Artículo 15.- Gestión de la aplicación.

Por la Comisión de Medios de comunicación y Redes, se designará al departamento y al responsable de la gestión de aplicación, para proceder a las publicaciones que sean ordenadas por el órgano competente.

El protocolo de publicación se establece con el siguiente orden:

a) La Concejalía que tenga interés en proceder a una publicación, deberá remitirlo al titular de la Concejalía de Redes Sociales para que establezca la forma y fecha de publicación, sin que pueda variarse el contenido del anuncio.

b) La Concejalía de Redes Sociales remitirá el anuncio en cuestión a la persona encargada del Bando Móvil para que proceda a su publicación con las indicaciones anteriores sin que pueda variarse el contenido del anuncio remitido por la Concejalía de origen.

c) Recibido el anuncio por la persona responsable, esta podrá plantear los problemas técnicos o de diseño a la Concejalía de Redes Sociales para su toma en consideración y resolución”.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Aldea del Rey, a 28 de marzo de 2023.- El Alcalde, José Luis Villanueva Villanueva.

Anuncio número 1097

administración local**AYUNTAMIENTOS****CIUDAD REAL**

El Concejal delegado de Régimen Interior y Seguridad Ciudadana ha dictado la siguiente Resolución de 27 de marzo de 2023

Primero.- Finalizado el plazo de presentación de instancias, se procede a la aprobación de la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la cobertura en propiedad por el sistema de concurso, en turno libre, de una plaza de Auxiliar de Usos Múltiples (OAP), dotación número 839, correspondiente a la oferta extraordinaria de empleo público de estabilización (Ley 20/2021, de 28 de diciembre), concediéndose un plazo de diez días hábiles para que los/as aspirantes provisionalmente excluidos/as puedan subsanar, en su caso los defectos causantes de su exclusión, quedando confeccionada como sigue:

Admitidos/as:

N.O.	D.N.I.
1	05651621S
2	53440531P
3	05646252M
4	05706815D

Excluidos/as:

N.O.	D.N.I.	Motivo exclusión
1	06308238M	1
2	05736981E	2
3	05693928W	1
4	46844705F	2
5	70577132E	2

Motivos de exclusión:

1. Por no aportar certificación expedida por la Oficina de Empleo acreditativa de no haber percibido prestación contributiva durante el plazo de un mes anterior a la fecha de aprobación de la convocatoria hasta la fecha de comienzo del plazo de presentación de instancias.

2. Por falta de acreditación expedida por la Administración competente de la discapacidad alegada con indicación de que la misma no incapacita para el desempeño de la plaza y puesto objeto de la convocatoria.

Por cuanto antecede, y en uso de las facultades que ostento como Concejal delegado de Régimen Interior y Seguridad Ciudadana, en virtud del acuerdo de delegación de competencias publicado en el BOP de fecha 30 de mayo de 2022, núm. 103,

Resuelvo:

Primero.- Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la cobertura en propiedad por el sistema de concurso, en turno libre, de una plaza de Auxiliar de Usos Múltiples (OAP), dotación número 839, correspondiente a la oferta extraordinaria de empleo público de estabilización (Ley 20/2021, de 28 de diciembre), concediendo el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación en Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real de

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

este acuerdo, para que los/as aspirantes provisionalmente excluidos/as puedan subsanar, en su caso los defectos causantes de su exclusión.

Segundo.- Publicar la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, página web (www.ciudadreal.es) y tablón edictal electrónico del Ayuntamiento.

Anuncio número 1098

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

CIUDAD REAL

El Concejal delegado de Régimen Interior y Seguridad Ciudadana ha dictado la siguiente Resolución de 27 de marzo de 2023

Primero.- Finalizado el plazo de presentación de instancias, se procede a la aprobación de la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la cobertura en propiedad por el sistema de concurso, en turno libre, de una plaza de Técnico/a de Montajes Culturales (Grupo C, Subgrupo C1), dotación número 1056, correspondiente a la oferta extraordinaria de empleo público de estabilización (Ley 20/2021, de 28 de diciembre), concediéndose un plazo de diez días hábiles para que los/as aspirantes provisionalmente excluidos/as puedan subsanar, en su caso los defectos causantes de su exclusión, quedando confeccionada como sigue:

Admitidos/as:

N.O.	D.N .I.
1	70594061T
2	05658102X
3	05693304E
4	70577132E
5	05676442L
6	47064436L
7	05655776F
8	05706815D
9	05728303S

Excluidos/as:

N.O.	D.N .I.	Motivo exclusión
1	05682131G	1

Motivos de exclusión:

1. Por no aportar certificación expedida por la Oficina de Empleo acreditativa de no haber percibido prestación contributiva durante el plazo de un mes anterior a la fecha de aprobación de la convocatoria hasta la fecha de comienzo del plazo de presentación de instancias.

Por cuanto antecede, y en uso de las facultades que ostento como Concejal delegado de Régimen Interior y Seguridad Ciudadana, en virtud del acuerdo de delegación de competencias publicado en el BOP de fecha 30 de mayo de 2022, núm. 103,

Resuelvo:

Primero.- Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la cobertura en propiedad por el sistema de concurso, en turno libre, de una plaza de Técnico/a de Montajes Culturales (Grupo C, Subgrupo C1), dotación número 1056, correspondiente a la oferta extraordinaria de empleo público de estabilización (Ley 20/2021, de 28 de diciembre), concediendo el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación en Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real de este acuerdo, para que los/as aspirantes provisionalmente excluidos/as puedan subsanar, en su caso los defectos causantes de su exclusión.

Segundo.- Publicar la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, página web (www.ciudadreal.es) y tablón edictal electrónico del Ayuntamiento.

Anuncio número 1099

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

CIUDAD REAL

El Concejal delegado de Régimen Interior y Seguridad Ciudadana ha dictado la siguiente Resolución de 27 de marzo de 2023

Primero.- Finalizado el plazo de presentación de instancias, se procede a la aprobación de la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la cobertura en propiedad por el sistema de concurso, en turno libre, de una plaza de Arquitecto/a (Grupo A, Subgrupo A1), dotación número 244, correspondiente a la oferta extraordinaria de empleo público de estabilización (Ley 20/2021, de 28 de diciembre), concediéndose un plazo de diez días hábiles para que los/as aspirantes provisionalmente excluidos/as puedan subsanar, en su caso los defectos causantes de su exclusión, quedando confeccionada como sigue:

Admitidos/as:

N.O.	D.N.I.
1	05661792C
2	71501437A
3	05709757F
4	22995808V
5	03084164W

Excluidos/as:

- Ninguno.

Por cuanto antecede, y en uso de las facultades que ostento como Concejal delegado de Régimen Interior y Seguridad Ciudadana, en virtud del acuerdo de delegación de competencias publicado en el BOP de fecha 30 de mayo de 2022, núm. 103,

Resuelvo:

Primero.- Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la cobertura en propiedad por el sistema de concurso, en turno libre, de una plaza de Arquitecto/a (Grupo A, Subgrupo A1), dotación número 244, correspondiente a la oferta extraordinaria de empleo público de estabilización (Ley 20/2021, de 28 de diciembre), concediendo el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación en Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real de este acuerdo, para que los/as aspirantes provisionalmente excluidos/as puedan subsanar, en su caso los defectos causantes de su exclusión.

Segundo.- Publicar la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, página web (www.ciudadreal.es) y tablón edictal electrónico del Ayuntamiento.

Anuncio número 1100

administración local

AYUNTAMIENTOS

CIUDAD REAL

El Concejal delegado de Régimen Interior y Seguridad Ciudadana ha dictado la siguiente Resolución de 27 de marzo de 2023

Primero.- Finalizado el plazo de presentación de instancias, se procede a la aprobación de la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la cobertura en propiedad por el sistema de concurso, en turno libre, de una plaza de Aparejador/a (Grupo A, Subgrupo A2), dotación número 1032, correspondiente a la oferta extraordinaria de empleo público de estabilización (Ley 20/2021, de 28 de diciembre), concediéndose un plazo de diez días hábiles para que los/as aspirantes provisionalmente excluidos/as puedan subsanar, en su caso los defectos causantes de su exclusión, quedando confeccionada como sigue:

Admitidos/as:

N.O.	D.N.I.
1	52386962T
2	05653044N

Excluidos/as:

- Ninguno.

Por cuanto antecede, y en uso de las facultades que ostento como Concejal delegado de Régimen Interior y Seguridad Ciudadana, en virtud del acuerdo de delegación de competencias publicado en el BOP de fecha 30 de mayo de 2022, núm. 103,

Resuelvo:

Primero.- Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la cobertura en propiedad por el sistema de concurso, en turno libre, de una plaza de Aparejador/a (Grupo A, Subgrupo A2), dotación número 1032, correspondiente a la oferta extraordinaria de empleo público de estabilización (Ley 20/2021, de 28 de diciembre), concediendo el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación en Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real de este acuerdo, para que los/as aspirantes provisionalmente excluidos/as puedan subsanar, en su caso los defectos causantes de su exclusión.

Segundo.- Publicar la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, página web (www.ciudadreal.es) y tablón edictal electrónico del Ayuntamiento.

Anuncio número 1101

administración local

AYUNTAMIENTOS

CIUDAD REAL

Pliego de condiciones generales que han de regir el otorgamiento de autorización de uso demanial del dominio público, en régimen de libre concurrencia, para divisiones de parcela sita en Calle Sol (Ciudad Real), con destino a utilización como huertos urbanos sostenibles.

Exposición de motivos.

Dentro de las iniciativas desarrolladas en el Ayuntamiento de Ciudad Real, se sigue la línea de acción que procura instrumentos que favorezcan la puesta a disposición a la ciudadanía, de herramientas e infraestructuras municipales que fomenten la convivencia vecinal, los lugares de reunión, cohesión, ocio, sensibilidad con el medio ambiente, participación y todas aquellas que permitan afianzar el motor de unión entre las y los integrantes de nuestra comunidad vecinal.

Una de las demandas ciudadanas más recurrentes en los últimos tiempos, es la de disponer de nuevos espacios destinados a huertos urbanos sostenibles. Dichos argumentos vienen avalados por las exitosas experiencias de los huertos ya en funcionamiento desde hace varios años en nuestra ciudad, como son el del Barrio del Perchel y el del Barrio del Pilar, donde tanto uno como otro están a pleno rendimiento, con innumerables acciones entorno a los mismos, y en los que no existen parcelas libres por ocupar.

Por tanto se cuenta con la referencia de experiencias anteriores que socialmente están funcionando, donde la naturaleza resta espacio a parcelas municipales en desuso, que además de hacer una labor paisajística, enriqueciendo notablemente el paisaje urbano, una labor dotacional, ya que se apuesta por una mejora en las instalaciones municipales destinadas a espacios en el que se prestan múltiples servicios a la ciudadanía relacionadas con el medio ambiente, el ocio, la educación, la sostenibilidad, etc, y se procura una importantísima labor social dinamizadora en el entorno de los barrios, tendente a una mejora en la calidad de vida de la ciudadanía.

Igualmente destacar, que se dispondrá de una zona de compostaje aledaña, y que las técnicas de cultivo que se pretenden potenciar, son todas aquellas respetuosas con el medioambiente, cuyo objetivo principal es el de producir alimentos más sanos y de primera calidad para el autoconsumo familiar.

Las presentes bases tienen por objeto regular las condiciones de uso y disfrute de estos huertos urbanos y ecológicos, determinando el proceso objetivo y público de selección de las personas beneficiarias, promoviendo las buenas prácticas ambientales de cultivo, (evitando una inadecuada gestión de residuos, derroche de agua, etc.) y potenciando su carácter educativo en el respeto por el medio ambiente, sin perjuicio todo ello de las condiciones y estipulaciones que puedan resultar de la normativa que, en cada caso, resulte de aplicación.

1. Objeto.

El objeto del presente pliego es autorizar el uso privativo de espacios dentro de la parcela de titularidad municipal existente en calle Sol cv calle Camino de Santiago cv calle Marte, para su uso exclusivo como huerto urbano sostenible, a personas empadronadas en el municipio de Ciudad Real, con el fin de satisfacer funciones ambientales, sociales-comunitarias, educativas, saludables, todas

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

ellas en el marco de los objetivos de los proyectos de las Concejalías de Medio Ambiente y Participación Ciudadana que desarrolla el Ayuntamiento de Ciudad Real.

2. Régimen jurídico.

La presente autorización se registrá por las cláusulas del presente pliego y en su casos por los anexos que se acompañen, y en lo no previsto por ellos, queda sometida al régimen jurídico determinado en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, el Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley del Patrimonio de las Administraciones Públicas, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y el Reglamento de Participación Ciudadana, (BOP nº 122, de 1 de julio de 2019).

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, el derecho privado.

3. Características de la parcela objeto de la autorización.

Los espacios divisorios sobre los que se concede la autorización demanial, corresponden a la parcela municipal existente en calle Sol cv calle Camino de Santiago cv calle Marte, cuya identificación y referencia catastral es el 9169526VJ1196N0001DK (9169501VJ1196N0001EK, 9169528VJ1196N0001IK, 9169525VJ1196N0001RK), se aporta plano como anexo 1.

4. Competencia para su otorgamiento.

Con respecto al órgano competente para su adjudicación, así como para las actuaciones relativas al otorgamiento de autorizaciones y demás consideraciones sobre la utilización de los bienes objeto de la presente convocatoria, corresponderá a la Alcaldía con base en el art. 124.4.ñ) LBRL, sin perjuicio que pueda delegarlo conforme al Art. 124.5 LBRL.

La Concejalía de Medio Ambiente será competente en cuanto al seguimiento, mantenimiento, gestión, control y desarrollo de la instalación, así como de los términos de la presente concesión.

5. Procedimiento y forma de adjudicación.

El otorgamiento de la autorización se efectúa en régimen de libre concurrencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas, y el procedimiento a seguir será el determinado por el artículo 96 del mismo texto legal y el establecido en el presente Pliego.

Desde un punto de vista jurídico, la utilización de los huertos urbanos ecológicos municipales se califica como uso común especial de bienes de dominio público y requiere una previa autorización administrativa otorgada en régimen de libre concurrencia, conforme a lo establecido en los artículos 85, 86 y 92 de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

6. Características y condiciones de los proyectos a desarrollar.

Los proyectos de horticultura urbana, configurados como un uso provisional que debe ser compatible con el uso residencial y con el resto de los usos urbanos, deberán cumplir los requisitos técnicos que se disponen en el presente Pliego. Por ello, además de suponer una mejora del paisaje urbano, deberán adoptar las medidas precisas para evitar molestias innecesarias y asegurar la adecuada convivencia con el vecindario.

Las normas básicas deberán cumplirse por todas las personas usuarias de los huertos urbanos, ya que éstos se conciben como espacios públicos que forman parte de la trama urbana y están dedicados a la realización de diversas actividades relacionadas con la educación ambiental, el fomento de las

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

relaciones comunitarias y el cultivo de plantas hortícolas para el autoconsumo y de jardinería como función estética y paisajística por la ciudadanía del municipio de Ciudad Real. En este sentido, el cultivo del huerto se deberá realizar bajo las premisas de agricultura ecológica, sin uso de fitosanitarios, insecticidas ni abonos de síntesis química.

Asimismo, cualquier tipo de elemento o mobiliario para actividades individuales o comunes, que utilicen las personas usuarias, deberán integrarse en la propuesta paisajística de conjunto y contar con la autorización previa del Ayuntamiento de Ciudad Real.

Asimismo, con el fin de garantizar la eficiencia y ahorro en el consumo de agua, los riegos estarán sometidos a las limitaciones horarias del sistema general, no pudiendo realizarse riegos, ni manipular el sistema para obtener riegos fuera de los horarios establecidos.

Las parcelas se entregarán con un acondicionamiento básico que permita el inicio del proyecto y su consolidación como huertos urbanos ecológicos integrados en la trama urbana, y estarán dotadas de la infraestructura básica para la instalación del huerto ecológico en el momento de su cesión, consistentes en:

- Acondicionamiento del terreno.
- Acometida de agua para riego.
- Accesos y herramientas básicas.

El otorgamiento de la autorización de uso no exime a la persona beneficiaria de la obligación de obtener de los organismos competentes cuantas licencias y autorizaciones en presente o futuro pudieran ser necesarias para el desarrollo objeto de las presentes bases.

7. Régimen económico.

Las autorizaciones para uso de suelo de cada una de las partes o subdivisiones del presente pliego, quedarán sujetas a la correspondiente liquidación del canon anual cifrado en 60,00 euros.

El importe del presente canon deberá liquidarse por cuatrimestres, en cuotas de 20,00 euros por parcela, durante los primeros treinta días de cada uno de los meses de Enero, Mayo y Septiembre del año correspondiente.

8. Garantías.

Dada la propia naturaleza de la autorización que se otorga, el beneficiario estará exento de prestar garantía, que en todo caso tiene carácter facultativo, según el artículo 92.6 de la Ley del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

9. Plazo de duración y prórroga.

El periodo de vigencia de la autorización será de dos años a contar desde su otorgamiento, prorrogable por un nuevo período de dos años más, mediante decreto del titular del área de gobierno con competencias en medio ambiente, previa solicitud del beneficiario formulada con una antelación mínima de dos meses a la fecha de finalización de la autorización inicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 92, apartado 3, de la Ley del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

10. Capacidad para concurrir.

Podrán concurrir al otorgamiento de la presente autorización las personas físicas mayores de edad, empadronadas en Ciudad Real, que no persigan fines de lucro con la actividad a desarrollar.

11. Plazo y Lugar de presentación de las solicitudes.

Las personas interesadas en el procedimiento deberán presentar sus solicitudes en el modelo que se encuentra disponible en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Ciudad Real, en la dirección <https://www.ciudadreal.es/sede-electronica.html> en un plazo de 30 días hábiles contados a partir del

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, en el caso de que el último día de presentación de solicitudes fuera inhábil, el plazo de presentación se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.

Las solicitudes y documentación se presentarán en la sede electrónica del Ayuntamiento de Ciudad Real <https://www.ciudadreal.es/sede-electronica.html> con acceso mediante Certificado Digital o DNI Electrónico, sin perjuicio de su presentación en cualquiera de las formas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12. Contenido y forma de las solicitudes.

La presentación de solicitudes supone, por parte de las personas solicitantes, la aceptación del clausulado de este pliego, con sometimiento expreso a las estipulaciones contenidas en el mismo.

Las solicitantes deberán acompañar la siguiente documentación, debidamente firmada:

a) DNI de la persona solicitante.

b) Modelo específico, en el que figura declaración responsable de:

- Empadronamiento en Ciudad Real.
- Estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de que no existen deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo con el Ayuntamiento de Ciudad Real.

Subsanación y mejora de las solicitudes. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas sobre subsanación y mejora de la solicitud, se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

13. Criterios de valoración y sorteo.

La asignación de partes o subdivisiones dentro de la distribución de la parcela, serán asignadas por sorteo público entre las personas concurrentes que reúnan todos y cada uno de los requisitos para ser beneficiarias.

Se establecen tres categorías diferentes para concurrir al sorteo de asignación:

- Categoría desemplead@s: 9 parcelas (números 01 a 09).
- Categoría Jubilad@s: 9 parcelas (números 10 a 18).
- Categoría general: 10 parcelas (números 19 a 28).

En la solicitud de participación, deberán indicar la categoría por la que se concurre, no pudiendo señalar más de una opción, o presentar más de una solicitud que contenga categorías diferentes, en cuyo caso se asignará la concurrencia en la categoría general.

Una vez confeccionada la lista definitiva de personas seleccionadas en base al sorteo público, la comisión de valoración formulará propuesta de resolución al órgano competente por razón de la materia.

Con el resto de participantes y en virtud del número obtenido en dicho sorteo, se elaborará una lista de reserva, al objeto de obtener espacio ante cualquier vacante derivada de renuncia, incumplimiento o motivos relacionados como causas de extinción.

Las personas seleccionadas por turno de reserva, en base a los motivos expuestos en el párrafo anterior, contarán con autorización de uso mediante decreto de alcaldía, y sólo dispondrán del tiempo que restase a la autorización originaria de la convocatoria, debiendo abonar el canon por la parte proporcional de tiempo efectivo que le corresponda.

Si los espacios destinados a categoría o cupo, no tienen personas interesadas o no existe reserva, pasarán al resto de categorías, siendo la general la última por orden de prioridad.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

14. Funciones de la comisión de valoración.

Se constituirá una Comisión de valoración y seguimiento de huertos urbanos municipales de la ciudad de Ciudad Real que realizará las siguientes funciones:

1. Evaluar todas las solicitudes recibidas en esta convocatoria, organizar el proceso del sorteo y comprobar los requisitos todas y cada una de las personas seleccionadas.

2. Elevar al órgano competente para su aprobación, la propuesta de autorización de uso privativo de las parcelas a las personas que cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria y el resultado de la concurrencia mediante su asignación por sorteo directo.

3. Velar por el cumplimiento de las “Buenas prácticas y normas aplicables al uso de huertos urbanos ecológicos municipales recogidas en la presente convocatoria; analizar mecanismos de apoyo y de optimización de los recursos disponibles, realizar el seguimiento de las actuaciones, y analizar y proponer los casos de revocación de la cesión si los hubiere.

4. Valorar un informe anual del estado de los huertos de las parcelas objeto de la autorización.

La Comisión estará integrada por un/a presidente/a, tres vocales, todos ellos con derecho a voto, y por un/a secretario/a, que actuará con voz, pero sin voto.

Como presidente/a:

- Concejal/a del área de Medio Ambiente.

Como vocales:

- Concejal/a del área de Participación Ciudadana.
- Técnico/a del área de Medio Ambiente (Sección Jardines).
- Técnico/a del área de Participación Ciudadana.

Como secretario/a:

- Funcionario/a municipal.

Las incidencias que puedan surgir en la adopción de acuerdos se resolverán mediante votación de los miembros de la Comisión presentes y, en el caso de empate, el voto del presidente será dirimente.

En lo no previsto en el presente pliego, la Comisión se regirá por lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la ley 40/2015 del Régimen Jurídico del Sector Público, en relación con los órganos colegiados.

15. Resolución.

El órgano competente, a la vista de la propuesta formulada por la Comisión de Valoración, otorgará la autorización a las personas que hayan sido seleccionadas por orden de sorteo.

El plazo máximo de resolución del procedimiento será de seis meses, pudiendo considerarse desestimadas las solicitudes en caso de no notificarse la resolución dentro de dicho plazo.

16. Obligaciones de los beneficiarios de la autorización.

Las personas beneficiarias de la autorización deberán cultivar los huertos con continuidad y mantener los criterios de calidad ambiental y paisajística establecidos por el Ayuntamiento de Ciudad Real. Una huerta se considerará en situación de abandono cuando sea evidente la falta de cuidados de los cultivos implantados y siempre a criterio de la administración concedente.

La persona beneficiaria de la autorización, estarán obligadas a:

a) Dedicar el espacio exclusivamente al uso hortícola y social-comunitario.

b) No ceder, subrogar, enajenar, gravar o disponer, a título oneroso o gratuito, los derechos que se deriven de la autorización de uso que concede el Ayuntamiento por medio de este documento, ni transmitirla a terceros.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

c) Usar el agua de manera racional, única y exclusivamente en el horario establecido por el Ayuntamiento.

d) No realizar actividades con fines lucrativos en el recinto del huerto. Tampoco realizar en el espacio cedido ningún tipo de publicidad mercantil, ni propia ni de terceros, salvo autorización municipal, entendiéndose por publicidad toda forma de comunicación, directa o indirecta, la compraventa o la contratación de servicios y/o bienes de sus actividades.

e) Permitir a criterio del ayuntamiento y sus concejalías visitar las lomas de personas beneficiarias dentro del horario de apertura con fines de educación, divulgación, etc. dentro de actividades que se vayan programado para dar difusión de estas iniciativas y prácticas medioambientales y participativas.

f) Participar activamente en iniciativas municipales de formación, divulgación, educación, culturales, etc..

g) Realizar formación específica sobre el uso del compostaje comunitario, participando activamente en las labores de mantenimiento de las compostadoras disponibles dentro de la instalación del huerto.

h) Hacerse cargo de la limpieza y del mantenimiento del espacio.

i) Conservar correctamente y devolver, en el momento en que finalice la cesión, todos los elementos, que en su caso fueran aportados por el Ayuntamiento en condiciones óptimas de uso.

j) No causar molestias al vecindario ni perturbar la tranquilidad de la zona durante los horarios de utilización del espacio cedido, adoptando las medidas necesarias para minimizar ruidos y molestias de otra naturaleza.

k) No realizar, salvo autorización expresa, ningún tipo de instalación sonora o de naturaleza análoga.

l) Adoptar las medidas pertinentes para garantizar la seguridad de las personas y del material de trabajo que se desplacen al lugar, sin afectar al tránsito peatonal del entorno, sin que este Ayuntamiento se responsabilice de ningún tipo de accidente que pudiera ocurrir, debiendo procederse a la limpieza de la parcela una vez finalizada la ocupación temporal.

m) No se autoriza la realización de ningún trabajo realizado con personal contratado, ya sea fijo, eventual o de cualquier otro tipo.

n) Serán por cuenta de la persona beneficiaria todos los gastos derivados de la puesta en marcha, mantenimiento, ejecución, desarrollo y gestión del espacio.

ñ) Comunicar al Ayuntamiento de Ciudad Real cualquier anomalía, incidencia o problema que pueda surgir, y con carácter inmediato en los supuestos de urgencia.

o) Cumplir las buenas prácticas y normas de obligado cumplimiento establecidas en el presente pliego y además de las siguientes:

1. En los huertos urbanos municipales se practicará la agricultura ecológica, estando expresamente prohibida la utilización de herbicidas, fertilizantes y productos fitosanitarios obtenidos mediante síntesis química.

2. Por razones de salud pública, el agua utilizada para el riego deberá ser exclusivamente la procedente de las instalaciones municipales, estando expresamente prohibida toda forma de uso y almacenamiento de aguas regeneradas, recicladas y/o procedentes de la lluvia. El agua, en todo caso, se gestionará de forma que no suponga un riesgo especial de constituir focos de cría para mosquitos u otras plagas (roedores, avispas, etc.).

3. Los residuos procedentes de restos vegetales generados en los huertos deberán ser compostados in situ. No se admitirá la quema de tales restos ni su depósito en terrenos vacíos, zonas comunes u otros espacios colindantes. Cualquier otro residuo diferente del anterior que se haya podido generar en la actividad de cultivo y conservación de los equipamientos del huerto, deberá separarse y depositarse en los contenedores municipales que serán facilitados a tal efecto por el Ayuntamiento de Ciudad Real, o en los existentes en las zonas externas de dotación municipal.

4. En el empleo de abonos orgánicos naturales (estiércoles) es obligatorio la utilización de aquellos esterilizados/exentos de introducir parásitos animales (vgr. pulgas).

5. Queda prohibido el acceso de animales domésticos, en particular perros y gatos, de manera que se eliminen los riesgos de contaminación fecal de las plantas y del suelo y de generación de situaciones de plaga.

6. Se comunicará de forma inmediata al Ayuntamiento de Ciudad Real, cualquier evidencia o sospecha fundada de presencia de plagas tanto urbanas como en las plantas, en el recinto del huerto urbano.

7. Todas las personas que accedan al huerto deberán velar por tener un comportamiento adecuado y acorde a los fines y objetivos de la medida de huertos urbanos.

8. Todas las personas deberán cuidar adecuadamente todo el material, herramientas y mobiliario de uso común y público.

p) Liquidar con carácter previo y anualmente la correspondiente tasa, en los términos expuestos en el presente pliego.

r) Cualquier otra obligación que se deduzca del resto del clausulado, así como de la normativa de aplicación.

El Ayuntamiento no se hará responsable de los hurtos, robos o actos vandálicos que puedan afectar a los huertos, ni de los daños que puedan sufrir las huertas debido a fenómenos meteorológicos adversos tales como granizadas, inundaciones o cualquier otro fenómeno natural. Tampoco se responsabilizará de los daños que pudieran sufrir o causar las personas usuarias derivados de la actividad, ni de los que estas pudieran causar a terceras personas.

17. Prohibiciones expresas.

El uso de los huertos se destinará exclusivamente al cultivo de hortalizas, flores, arbustos aromáticos y frutas, quedando expresamente prohibido:

a. La modificación de la estructura de la sub-parcela o la ocupación de terrenos más allá de los que se hayan designado, realizar obras de cerramiento o separación, barbacoas, tablas fijas o bancos, ni levantar o instalar casetas, cobertizos, chabolas, porches o edificaciones de cualquier tipo sean con materiales artificiales o naturales (emparrados... etc.). Ni la construcción o instalación de nuevos elementos o modificación de los existentes. La persona autorizada se obliga a ejecutar su trabajo dentro de los límites del huerto asignado, sin sobrepasar su actividad más allá de los límites establecidos del huerto.

a. Delimitar los huertos con muros, cañas, maderas, vallas, plásticos, uralitas, etc. sin previa y expresa autorización del Ayuntamiento.

b. Alterar los caminos o conducciones de riego del huerto adjudicado.

c. La acumulación o abandono de cualquier material ajeno a la función del huerto susceptible de alterar la estética del lugar, así como utilizar el huerto como depósito o almacén de materiales, mobiliario (mesas, sillas, etc.).

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

- d. La construcción de cualquier obra permanente u otros elementos que puedan afectar negativamente al paisaje urbano. Se considerará de importancia el cuidado estético del huerto.
- e. El uso del fuego, con carácter general, en los huertos. Esta prohibición incluye también la de la quema de rastrojos o restos de podas o cosechas, ni siquiera en bidones, barbacoas o cualquier otro objeto habilitado. También se prohíbe el uso del fuego para cocinar en barbacoas portátiles, hornillos de gas u otro tipo de instalaciones.
- f. Fumar y tirar las colillas tanto en las instalaciones como en el propio huerto.
- g. La utilización de herbicidas, plaguicidas, fertilizantes, productos fitosanitarios obtenidos mediante síntesis química u otros productos no compatibles con los criterios de agricultura ecológica y sostenible
- h. El cultivo de praderas de césped y de otras especies herbáceas u hortícolas de altas exigencias hídricas. La utilización de semillas transgénicas.
- i. El cultivo de plantas ilegales o generadoras de sustancias peligrosas y/o de eventual uso adictivo, así como aquellas prohibidas por Ley.
- j. Cualquier otro cultivo que no estando previsto anteriormente y autorizado por el Ayuntamiento, produzca molestias, malos olores, limite el cultivo y satisfacción del resto de los cultivadores de los huertos o afecten al entorno del lugar.
- k. Usar el agua fuera de los horarios establecidos por el Ayuntamiento, el empleo de manera irracional, así como el uso de mangueras no autorizadas para el riego de la parcela o para abastecer sistemas de riego alternativos.
- l. La venta de productos obtenidos en el huerto, que deberán destinarse exclusivamente al autoconsumo o a fines de objeto social previamente justificados.
- m. La pernoctación o residencia en el huerto, sea esta temporal o permanente, así como el acceso fuera del horario establecido por el Ayuntamiento de Ciudad Real para el acceso y uso.
- n. La emisión de ruidos que puedan ocasionar molestias a los vecinos del entorno del huerto.
- o. Cazar, talar árboles o cualquier otra actividad susceptible de causar daños a la fauna y flora que pueda existir en el huerto y su entorno.
- p. Malgastar o manipular las instalaciones de riego que se establezcan, quedando prohibido el almacenamiento de agua en los huertos.
- q. Construir pozos.
- r. Lanzar los restos generados en el huerto o restos de desbroces y limpiezas a otros huertos o solares, y no separar correctamente los residuos generados para su posterior reciclaje.
- s. Ceder, prestar, o arrendar el huerto a una tercera persona. Sólo podrán colaborar en el huerto miembros de la unidad familiar y las personas que convivan en una misma vivienda, que deberán aportar certificado de empadronamiento u otros hortelanos/as que le puedan prestar ayuda puntual y con autorización municipal.
- t. Dejar el huerto sin trabajar. En caso de imposibilidad temporal, que no podrá alargarse más de tres meses, habrá de comunicar esta circunstancia al Ayuntamiento de Ciudad Real.
- u. Circular por el interior del recinto con vehículo de motor.
- v. Utilizar herramientas distintas a las establecidas o permitidas por el responsable técnico competente del Ayuntamiento encargado de la gestión de los huertos.
- w. Ceder, gravar o disponer a título oneroso o gratuito los derechos que se deriven de la utilización de cultivo. Dichos derechos no podrán ser en ningún caso objeto de transmisión a terceros.

18. Facultades del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento podrá ejercer en cualquier momento sus potestades de tutela e inspección, adoptando las decisiones que proceda. Podrá efectuar una supervisión para asegurar el correcto mantenimiento del espacio y el cumplimiento de las condiciones establecidas, pudiendo llegar a ser causa de extinción de la autorización de uso de la parcela, el incumplimiento de las mismas.

19. Renuncia a la autorización de uso de las parcelas.

En el caso de que una persona renuncie al uso de la parcela, antes de expirar los dos años de cesión inicial, se podrá pasar a autorizar a la persona que aparezca en el siguiente lugar, de entre las que integran la lista de personas en reserva en el procedimiento de concurrencia.

20. Causas de extinción.

La autorización se extinguirá por el vencimiento del plazo, pérdida del empadronamiento en Ciudad Real, renuncia de la persona usuaria, resolución judicial o revocación de la autorización y las demás causas previstas en el artículo 100 de la LPAP, así como por las siguientes:

- Incumplimiento de las buenas prácticas y normas establecidas en cualquiera de las contenidas en la presente convocatoria.
- Utilización inadecuada o con fines ilícitos de los espacios autorizados.
- Cambio sustancial de las circunstancias o los motivos que propiciaron la cesión.
- Incumplimiento de cualquiera de las condiciones de uso establecidas en los apartados de estas bases o las que pueda dictar en cualquier momento el Ayuntamiento de Ciudad Real para la correcta gestión de los huertos urbanos.
- Cese de la actividad en el huerto durante un período de seis meses.
- Destino del solar a una finalidad distinta de la autorizada.

21. Revocación unilateral por la administración.

Las autorizaciones podrán ser revocadas unilateralmente por el Ayuntamiento de Ciudad Real en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.

22. Reversión.

Al finalizar la autorización ya sea por cumplimiento del plazo o por cualquiera de las causas previstas en este Pliego, la persona autorizada se obliga a dejar libre y a disposición del Ayuntamiento las lomas y espacios utilizados, dentro del plazo de un mes a contar desde la fecha de terminación o de notificación de la resolución de que se trate, sin necesidad de requerimiento alguno.

La persona autorizada reconoce la potestad del Ayuntamiento para acordar y ejecutar el lanzamiento por propia autoridad y sin necesidad de requerimiento o apercibimiento alguno cuando, transcurrido el plazo indicado, los bienes no hayan quedado a libre disposición de la Corporación.

23. Prerrogativas de la Administración y jurisdicción competente.

La Administración tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones se susciten durante la vigencia de la autorización, sobre su interpretación, modificación, efectos y extinción, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la ley.

Las resoluciones que dicte el órgano competente en el ejercicio de sus prerrogativas serán inmediatamente ejecutivas, poniendo fin a la vía administrativa.

Contra éstas podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de la notificación de la resolución o ser impugnado directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución si ésta fuera expresa o en el plazo de seis meses si fuese presunta.

Los Juzgados y Tribunales del orden contencioso-administrativo con sede en Ciudad Real conocerán de cuantos litigios puedan derivarse de la autorización regulada en el presente pliego.

La solicitud para participar en la presente convocatoria se formalizará en el impreso normalizado que se encuentra disponible en la página web del Ayuntamiento de Ciudad Real:

(<https://www.ciudadreal.es/sede-electronica.html>).

Anuncio número 1102

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

DAIMIEL

BDNS.(Identif.): 684455.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/684455>

Primero.- Objeto.

El objeto de esta convocatoria es dar apoyo económico a Asociaciones de Barrio de Daimiel, para favorecer el desarrollo de su objeto social en beneficio de los daimieleños en base a las líneas estratégicas, recogidas en el Plan Estratégico del Ayuntamiento de Daimiel.

Segundo.- Bases reguladoras.

Aprobadas por el Ayuntamiento de Daimiel en Junta de Gobierno el día 20 de marzo de 2023 cuyo texto completo puede consultarse en <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index> con identificación BND 684455.

Tercero.- Cuantía.

Asciende a un importe total de 3.000,00€ del vigente presupuesto municipal, con cargo a la aplicación presupuestaria 338/48969.

Cuarto.- Plazo de presentación de solicitudes.

Será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Provincia.

Quinto.- Solicitudes

Se presentarán según el modelo oficial (Anexo I de la convocatoria) disponible en:

<https://www.daimiel.es/es/subvenciones-asociaciones-barrio-2023>, junto a la documentación que en él se relaciona.

El texto íntegro de la convocatoria, y sus anexos, se pueden consultar a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (Resolución de 10/12/2015 de la Intervención General del Estado. BOE número 299, de 15/12/2015) en el siguiente enlace.

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/684455>

Anuncio número 1103

administración local

AYUNTAMIENTOS

HERENCIA

Resolución de Alcaldía n.º 227/2023, de fecha 27 de marzo de 2023, del Ayuntamiento de Herencia por la que se aprueban las bases y la convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo de Técnico/a de Urbanismo.

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 227/2023, de fecha 27 de marzo de 2023, las bases y la convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

Bases para la constitución de una bolsa de empleo por oposición de personal funcionario interino plaza de Técnico/a de Urbanismo.

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de las presentes bases la creación de una bolsa de empleo para tener preparado un mecanismo que dé cobertura legal a necesidades esenciales que puedan surgir, con profesionales que desarrollaran sus funciones en la categoría profesional encuadrada en las características de la plaza:

Grupo	A
Subgrupo	A2
Escala	Administración Especial
Subescala	Técnica
Clase	Técnico Medio
Denominación	Técnico/a de Urbanismo
Funciones encomendadas	Las establecidas en el Puesto de Trabajo de la R.P.T.
Sistema de selección	Oposición

SEGUNDA. Condiciones de Admisión de Aspirantes.

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de personal funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación exigida de Grado en Arquitectura, Arquitectura Técnica, Ingeniería Industrial, Ingeniería Técnica Industrial e Ingeniería de Obras Públicas.

d) Estar en posesión del carné de conducir B1.

TERCERA. Turno de reserva.

Se reservará un cupo no inferior al siete por ciento de las vacantes ofertadas para ser cubiertas entre personas que acrediten poseer una discapacidad de grado igual o superior al treinta y tres por ciento.

La reserva del mínimo del siete por ciento se realizará de manera que, al menos, el dos por ciento de las plazas ofertadas lo sea para ser cubiertas por personas que acrediten discapacidad intelectual y el resto de las plazas ofertadas lo sea para personas que acrediten cualquier otro tipo de discapacidad.

La opción a turno de reserva deberá hacerse constar en la solicitud de participación por la persona interesada, atendiendo a lo dispuesto en la Base Cuarta del presente documento.

Los aspirantes que opten por el turno de reserva deberán superar las mismas pruebas selectivas que las fijadas para el resto de los aspirantes; sin embargo, en dichas pruebas selectivas se realizarán las adaptaciones necesarias, previstas en la Base Séptima del presente documento.

En todo caso el grado de discapacidad que resulte acreditado habrá de ser compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondiente al puesto ofertado.

CUARTA. Forma y plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes (Anexo I) requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán a la Alcaldía del Ayuntamiento y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los aspirantes que opten por turno de reserva de personas con discapacidad lo harán constar en su solicitud, declarando que reúnen las condiciones exigidas por la normativa aplicable e indicando las adaptaciones de tiempo y medios necesarios para asegurar su participación en igualdad de condiciones con los demás aspirantes. A su solicitud adjuntará certificado de discapacidad donde se acrediten las deficiencias permanentes que han dado lugar al grado de discapacidad reconocido, para que posteriormente el Tribunal entre a valorar la procedencia o no de las adaptaciones solicitadas. Una vez analizadas las necesidades específicas de cada uno de los aspirantes que participan en turno de reserva, el Tribunal adoptará las medidas necesarias de adaptaciones de tiempo y medios que serán publicadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección [https:// www.herencia.es](https://www.herencia.es)].

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

QUINTA. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de diez días hábiles, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

[dirección <https://www.herencia.es>] y en el Tablón de Anuncios, se señalará un plazo de diez días hábiles para que se puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://www.herencia.es>] y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse todas las pruebas. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

SEXTA. Tribunal Calificador.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y de paridad entre mujeres y hombres en el conjunto de las convocatorias de la oferta de empleo público respectiva. Los órganos de selección se constituirán en cada convocatoria.

El personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal Calificador deberá estar constituido por un número impar de miembros, titulares y suplentes, no inferior a cinco, todos ellos personal funcionario de carrera de cualquier Administración Pública y con un nivel de titulación académica igual o superior al exigido para el ingreso. Estará integrado por los siguientes miembros titulares y sus respectivos suplentes:

- Presidente/a: Empleado Público de otro Ayuntamiento de la provincia.
- Secretario/a: Secretaria del Ayuntamiento o personal en quien delegue.
- Vocales: 3 empleados públicos de las siguientes Administraciones Públicas:
 - Ayuntamiento de Herencia.
 - Diputación Provincial de Ciudad Real.
 - Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, sin que su número pueda ser menor de tres.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

SÉPTIMA. Sistemas de selección y desarrollo de los procesos.

Procedimiento de selección: oposición.

Respecto a los aspirantes que opten por el turno de reserva de discapacitados; en las pruebas selectivas se determinarán las adaptaciones necesarias en tiempo y medios que hayan hecho constar en la solicitud de participación. La adaptación de tiempos consistirá en la concesión de un tiempo adicional para la realización de los ejercicios y se llevará a cabo conforme a lo previsto en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

La fase de oposición consistirá en la realización de dos pruebas de aptitud eliminatorias y obligatorias para los aspirantes, calificándose hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos. La puntuación de cada uno de los ejercicios se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

El ejercicio de las pruebas será obligatorio y eliminatorio, calificándose hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos. La puntuación de cada uno de los ejercicios se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes: Dos casos teórico-prácticos con una duración máxima de dos horas. Siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 2,5 puntos en cada uno de los casos teórico-prácticos.

Los ejercicios versarán sobre las materias enunciadas en el Anexo III de las presentes Bases, relacionados con las funciones a desempeñar.

OCTAVA. Calificación.

La puntuación de todos los ejercicios será de 0 a 5 puntos, resultando eliminados los aspirantes que no lleguen a 2,5 puntos en cada supuesto teórico-práctico.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición. Siendo la puntuación mínima de 5 puntos.

NOVENA. Relación de aprobados y acreditación de requisitos exigidos.

Una vez terminada la evaluación de los aspirantes y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección [https:// www.herencia.es](https://www.herencia.es)] y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Posteriormente, vistas e informadas las alegaciones que en su caso se hubieran presentado, se elevará a la Alcaldía el acta del proceso selectivo para que se apruebe la constitución de la bolsa con el orden de prelación definitivo de aspirantes, que deberá publicar en la sede electrónica del Ayuntamiento, donde deberá permanecer actualizada.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

El aspirante propuesto, cuando sean requeridas para su contratación, aportará ante la Administración las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria (Anexo II).

Quiénes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Las propuestas de nombramiento serán adoptadas por el órgano competente a favor de los aspirantes según el orden de prelación de la relación de personas aprobadas. Si la persona aspirante al que le correspondiese el nombramiento no fuera nombrada, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, se convocará a la siguiente candidata que hubiera superado el proceso de selección.

Asimismo, se informará a los aspirantes acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

DÉCIMA. Funcionamiento de la bolsa de empleo.

Las personas integrantes de las Bolsas de Empleo ocuparán el puesto de la lista que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado.

La puntuación mínima para poder formar parte de la correspondiente bolsa de empleo es de 5 puntos.

Todas las personas que superen el proceso de selección serán incluidas en una bolsa de empleo para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir vacantes temporalmente, y serán llamadas siguiendo el orden establecido en el listado correspondiente. El funcionamiento de la Bolsa de Empleo se ajustará a los principios de igualdad de oportunidades y principio de no discriminación.

El orden de llamamiento de los aspirantes inscritos en la bolsa en este Ayuntamiento será por el orden de puntuación obtenida de mayor a menor. Teniendo preferencia el aspirante que figura en primer lugar de la lista de orden de la bolsa.

La renuncia inicial a un nombramiento, o la renuncia durante la vigencia del mismo, no darán lugar a la exclusión de la Bolsa de Empleo siempre que exista causa justificada, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la Bolsa.

Son causas que justifican la renuncia a un nombramiento y que implican el mantenimiento dentro de la Bolsa de Empleo:

- Estar en situación de ocupado, prestando servicios en el Ayuntamiento como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, personal laboral o funcionario interino.
- Estar en situación de Suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses. La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las Bolsas de Empleo en que se encontrará la persona afectada.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Las personas incluidas en la Bolsa de Trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica, la telegráfica con acuse de recibo o el correo electrónico con acuse de recepción, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudiría a la persona siguiente. Si se opta por la comunicación telefónica, se realizarán un mínimo de tres intentos de contacto entre las 9:00 y las 14:00 horas, con un intervalo de sesenta minutos entre cada llamada.

Quedará anotación escrita de lo que se indica en este número en el servicio correspondiente, dándose traslado inmediato de informe escrito a la Secretaría de la Corporación para conocimiento y constancia.

La persona integrante de la Bolsa de Empleo que reciba propuesta de nombramiento, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas, salvo que por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor.

Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia mínima de dos años desde su creación y mantendrá su vigencia hasta la constitución de una Bolsa de Empleo posterior que derogue expresamente la actual.

La Bolsa de Empleo debidamente actualizada se encontrará publicada de forma permanente en la sede electrónica municipal.

UNDÉCIMA. Finalización de la relación de interinidad.

La Administración formalizará de oficio la finalización de la relación de interinidad por cualquiera de las siguientes causas, además de por las previstas en el artículo 63 del texto refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público, sin derecho a compensación alguna:

a) Por la cobertura reglada del puesto por personal funcionario de carrera a través de cualquiera de los procedimientos legalmente establecidos.

b) Por razones organizativas que den lugar a la supresión o a la amortización de los puestos asignados.

c) Por la finalización del plazo autorizado expresamente recogido en su nombramiento.

d) Por la finalización de la causa que dio lugar a su nombramiento.

En el supuesto previsto en el apartado a), las plazas vacantes desempeñadas por personal funcionario interino deberán ser objeto de cobertura mediante cualquiera de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa de cada Administración Pública.

No obstante, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino.

Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del personal funcionario interino y sea resuelta conforme a los plazos establecidos en el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica.

DUODÉCIMA. Incompatibilidades.

El aspirante propuesto quedará sujeto, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



DECIMOTERCERA. Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer por las personas interesadas recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local".

ANEXO I
SOLICITUD DE LA PERSONA INTERESADA

A RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN	
N.º Expediente	N.º Registro
Modelo	Fecha
Órgano/Centro/Unidad	Código Identificación

Datos de la persona interesada	
Nombre y Apellidos	NIF
Discapacidad <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	Grado:

Datos de la representación	
Tipo de persona <input type="checkbox"/> Física <input type="checkbox"/> Jurídica	
Nombre y Apellidos/Razón Social	NIF/CIF
Poder de representación que ostenta	

La Administración Pública verificará la identidad de las personas interesadas en el procedimiento administrativo, mediante la comprobación de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente. Las personas interesadas podrán identificarse electrónicamente ante las Administraciones Públicas a través de los sistemas establecidos conforme al artículo 9.2 de la Ley 39/2015. Para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos,

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, deberá acreditarse la representación, de conformidad con lo indicado en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Datos a efectos de notificaciones			
Medio de Notificación			
Notificación electrónica			
Notificación postal			
Dirección			
Código Postal	Municipio		Provincia
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico

Objeto de la solicitud**EXPONE:**

Que, vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia, de fecha _____, en relación con la convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo, conforme a las bases publicadas en el [Boletín Oficial de la Provincia/sede electrónica del ayuntamiento/tablón de anuncios] número _____, de fecha _____.

[En su caso] Que, al tener una discapacidad, preciso de adaptación para realizar las pruebas selectivas. Adaptaciones de medios y tiempo necesarios:

-
-
-

[Indicar qué adaptaciones de tiempo y medios necesita].

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de personal funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Tener la titulación exigida.
- Reunir todos y cada uno de los restantes requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

Títulos que declara poseer:

(Se acompañará título escaneado)

Por todo lo cual, SOLICITO que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 56 del texto refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado.

Deber de informar sobre protección de datos

He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Responsable	Ayuntamiento de Herencia
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: art. 55 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre
Cesión de datos	No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional
Información Adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la siguiente url www.herencia.es

<p>Fecha y firma</p> <p>Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.</p> <p>En _____, a _____ de _____ de 20__.</p> <p>El solicitante o su representante legal,</p> <p>Fdo.: _____</p>
--

ANEXO II

ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LA CONVOCATORIA POR LA PERSONA SELECCIONADA.

A RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN	
N.º Expediente	N.º Registro
Modelo	Fecha
Órgano/Centro/Unidad	Código Identificación

Datos de la persona interesada	
Nombre y Apellidos	NIF
Discapacidad	Grado:
<input type="checkbox"/> Si	
<input type="checkbox"/> No	

Datos a efectos de notificaciones			
Medio de Notificación			
<input type="checkbox"/> Notificación electrónica			
<input type="checkbox"/> Notificación postal			
Dirección			
Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico

Datos o documentación solicitada
Con base en lo establecido por el artículo 28.2 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Administración consultará o recabará a través de las redes corporativas o mediante consulta de la Plataforma de Intermediación de Datos u otros

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

sistemas electrónicos habilitados para ello, los siguientes datos o documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier Administración.
 La persona interesada deberá indicar el nombre del documento aportado a la Administración y en su caso, en qué momento y ante qué órgano administrativo lo presentó.

1. Nombre del dato o documento: Datos de titulación.				
Descripción: <i>[incluir el tipo de titulación requerida en las bases]</i>				
Referencia legislativa: art. 56.1.e) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.				
Tipo de aportación:	Obligatoria	Aportar según el caso	Adicional	
Requisito de validez:	Original/Copia auténtica	Copia simple		
Este dato o documento deberá consultarse o recabarse por la Administración.	Órgano administrativo en el que se presentó	Fecha de entrega	CSV	

Este dato o documento se aporta con la solicitud				
2. Nombre del dato o documento: Certificado de Discapacidad				
Descripción:				
Referencia legislativa: art. 59 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.				
Tipo de aportación:	Obligatoria	Aportar según el caso	Adicional	
Requisito de validez:	Original/Copia auténtica	Copia simple		
Este dato o documento deberá consultarse o recabarse por la Administración.	Órgano administrativo en el que se presentó	Fecha de entrega	CSV	

Este dato o documento se aporta con la solicitud				
3. Nombre del dato o documento: Certificado Médico Oficial.				
Descripción:				
Referencia legislativa: art. 61.5 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.				
Tipo de aportación:	Obligatoria	Aportar según el caso	Adicional	
Requisito de validez:	Original/Copia auténtica	Copia simple		
Este dato o documento deberá consultarse o recabarse por la Administración.	Órgano administrativo en el que se presentó	Fecha de entrega	CSV	

Este dato o documento se aporta con la solicitud				
4. Nombre del dato o documento:				
Descripción:				
Referencia legislativa:				
Tipo de aportación:	Obligatoria	Aportar según el caso	Adicional	
Requisito de validez:	Original/Copia auténtica	Copia simple		
Este dato o documento deberá consultarse o recabarse por la Administración.	Órgano administrativo en el que se presentó	Fecha de entrega	CSV	

Este dato o documento se aporta con la solicitud				
1. Nombre del dato o documento: Justificación del pago de la tasa.				
Descripción:				
Referencia a la normativa municipal: [Referencia a la Ordenanza reguladora que exige el requerimiento del dato o documento]				
Tipo de aportación:	Obligatoria	Aportar según el caso	Adicional	
Requisito de validez:	Original/Copia auténtica	Copia simple		
Este dato o documento deberá consultarse o recabarse por la Administración.	Órgano administrativo en el que se presentó	Fecha de entrega	CSV	

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Me opongo a la obtención o consulta de los siguientes datos o documentos: ¹	
ME OPONGO expresamente a que se consulten o recaben estos datos o documentos a través de las redes corporativas o mediante consulta de la Plataforma de Intermediación de Datos u otros sistemas electrónicos habilitados para ello.	
Nombre del dato o documentación:	Motivación:
Nombre del dato o documentación:	Motivación:

(1). La persona interesada puede oponerse a que se consulten o recaben los datos o documentos requeridos, en este supuesto, se deberán aportar estos documentos para la tramitación del procedimiento.

Deber de informar sobre protección de datos	
He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.	
Responsable	Ayuntamiento de Herencia
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a este Ayuntamiento.
Cesión de datos	No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional
Información Adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la siguiente url www.herencia.es

FECHA Y FIRMA
Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos. En _____, a _____ de _____ de 20__. El solicitante o su representante legal, Fdo.: _____

**ANEXO III
TEMARIO**

Tema 1: El procedimiento administrativo: concepto. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las fases del procedimiento administrativo. La revisión de actos en vía administrativa. Responsabilidad de la Administración.

Tema 2. Régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias e instalaciones industriales.

Tema 3. Espectáculos, establecimientos públicos y actividades recreativas. Normativa vigente.

Tema 4. Comunicaciones ambientales, licencias ambientales y autorización ambiental integrada. Normativa vigente. Tramitación de licencias. Delegación en las entidades locales.

Tema 5. Impacto ambiental. Normativa vigente. Ley 2/2020, de 7 de febrero, de Evaluación Ambiental de Castilla-La Mancha.

Tema 6. Propiedades físicas del sonido. Medida de presión, intensidad y potencia. Contaminación acústica. Normativa vigente. Ordenanza Municipal.

Tema 7. Protección del Medio Ambiente. Contaminación atmosférica. Contaminación por afluentes líquidos.

Tema 8. Accesibilidad en el entorno urbano y edificación de pública concurrencia. Normativa vigente.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Tema 9. Abastecimiento de agua potable. Obras de captación, conducción y tratamientos. Regulación y almacenamiento. Distribución. Tipo de redes.

Tema 10. Redes urbanas de saneamiento. Tratamiento y vertido de aguas residuales. Ordenanzas municipales.

Tema 11. Alumbrado público, metodología y tipos. Reglamento electrotécnico de baja tensión, instalaciones de alumbrado exterior. Real Decreto 1890/2008.

Tema 12. Distribución de energía eléctrica: diseño, trazado y tipología de la red de suministro.

Tema 13. Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. Documento básico Seguridad en caso de incendio. Documento básico Protección frente al ruido. Documento básico Ahorro de Energía.

Tema 14. Reglamento electrotécnico para baja tensión. Documentación y puesta en servicio de las instalaciones. Verificación e inspección.

Tema 15. Instalaciones de alumbrado público. Luminarias. Lámparas. Soportes. Canalizaciones y conductores.

Tema 16. Optimización energética en las instalaciones de alumbrado público.

Tema 17. Procedimiento básico para la certificación de eficiencia energética de edificios de nueva construcción.

Tema 18. Instalaciones eléctricas en baja tensión. Acometidas. Instalaciones de enlace. Instalaciones de puesta a tierra. Corrección de potencia reactiva.

Tema 19. Instalaciones eléctricas en baja tensión. Locales de pública concurrencia. Locales con riesgo de incendio o explosión. Locales húmedos y mojados.

Tema 20. Instalaciones de gas, tipología y disposición. Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias. Puesta en servicio de instalaciones. Mantenimiento y controles periódicos.

Tema 21. Instalaciones de calefacción. Estimación de la carga térmica. Equipos de medidas, protección y seguridad.

Tema 22. Instalaciones de calefacción y aire acondicionado. Esquemas, principios de funcionamiento, componentes, tareas de mantenimiento.

Tema 23. Normativa reguladora de las medidas de prevención y control de la legionelosis.

Tema 24. Aparatos elevadores y Seguridad en las máquinas.

Tema 25. Instalaciones de protección contra incendios. Reglamentación. Puesta en marcha de establecimientos industriales. Inspecciones periódicas. Medidas correctoras.

Tema 26. La prevención de incendios en edificios turísticos, sanitarios y la autoprotección en los centros docentes.

Tema 27. Conceptos básicos de telefonía. Comunicaciones móviles. Redes de telecomunicaciones. Descripción de los diversos tipos.

Tema 28. Antenas de telefonía móvil. Régimen jurídico.

Tema 29. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Actuaciones de las Administraciones públicas competentes en materia laboral. Inspecciones de trabajo.

Tema 30. Disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción. El estudio de seguridad y salud.

Tema 31. Plan de prevención de riesgos laborales, evaluación y planificación. Organización pública y privada de la prevención.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Tema 32. La actividad preventiva en el sector de la construcción. La figura del promotor, contratista y subcontratistas. Documentación en las obras.

Tema 33. Coordinación de Actividades empresariales. El coordinador de seguridad y salud.

Tema 34. Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Tema 35. Procedimiento y forma de adjudicación de las obras. El contrato de obras. Actuaciones administrativas preparatorias. Formas de adjudicación. Ejecución, modificación y extinción. La cesión del contrato y subcontratación de obras. Ejecución de obras por la propia Administración. El contrato de concesión de obra pública.

Tema 36. Contratación de obras en las Corporaciones Locales. Los proyectos de obras. Anteproyectos y estudios previos. Estructura del proyecto. Supervisión del proyecto. Aprobación técnica.

Tema 37. Los pliegos de cláusulas administrativas. Los pliegos de prescripciones técnicas. El expediente de contratación. La adjudicación del contrato. Resolución del contrato. Conservación durante el período de garantía. Liquidación y recepción.

Tema 38. Ejecución del contrato de obras. Potestad de la Administración: Especial referencia a la potestad de la modificación. Derechos de los contratistas. Obligaciones de los contratistas.

Tema 39. Extinción del contrato de obras. Causas y efectos de cada una de ellas. Especial referencia al incumplimiento del contratista. Recepción y liquidación de las obras.

Tema 40. El Replanteo. La duración de obra. Certificaciones. Modificación del contrato de obras y proyectos reformados. Revisión de precios.

Tema 41. Ejercicio de las facultades de disciplina urbanística. Procedimiento sancionador y de restauración de la legalidad urbanística en Castilla-la Mancha. Suspensión de las obras. El Reglamento de Disciplina Urbanística (Decreto 34/2011, de 26/04/2011, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística).

Tema 42. Normas subsidiarias de planeamiento de Herencia.

Tema 43. Intervención en la edificación y usos del suelo; licencia urbanística, naturaleza y régimen jurídico. Declaraciones Responsables y comunicaciones previas. Ordenes de ejecución.

Tema 44. Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

Tema 45. Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

Tema 46. Reglamento del Suelo rústico. La calificación urbanística.

Tema 47. Orden 4/2020, de 8 de enero, de la Consejería de Fomento, por la que se aprueba la Instrucción técnica de Planeamiento sobre determinados requisitos sustantivos que deberán cumplir las obras, construcciones e instalaciones en suelo rústico.

Tema 48. Decreto 29/2011, de 19/04/2011, por el que se aprueba el Reglamento de la Actividad de Ejecución del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

Tema 49. Decreto 178/2010, de 01/07/2010, por el que se aprueba la Norma Técnica de Planeamiento para homogeneizar el contenido de la documentación de los planes municipales.

Tema 50. Ley 1/2021, de 12 de febrero, de Simplificación Urbanística y Medias Administrativas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento [dirección <https://www.herencia.es>].

Contra las presentes bases, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Anuncio número 1104

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

HORCAJO DE LOS MONTES

De forma específica y por Decreto de Alcaldía número 2023/64, de fecha 24 de marzo de 2023, en virtud de lo dispuesto en el artículo 43 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, se ha delegado en la concejal D^a. Elena García Fernández, la celebración del matrimonio civil que tendrá lugar el día 6 de mayo de 2023, por lo que se hace público conforme a lo previsto en el artículo 44 del citado Real Decreto.

El Alcalde en funciones, Javier Camarena Moreno.

Anuncio número 1105

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

MALAGÓN

ANUNCIO

Información pública del acuerdo de mutación demanial subjetiva.

El Ayuntamiento de Malagón, mediante Resolución de Alcaldía de fecha 27 de marzo de 2023 ha dispuesto la iniciación de expediente para la aprobación de cesión y traspaso a través de una mutación demanial subjetiva de la titularidad de 24 m² del camino público municipal denominado Polígono 2, Parcela 9006 (U-13.0527-0002) a favor del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, con motivo de la expropiación forzosa necesaria para la ejecución de las obras del “Proyecto de construcción de mejora integral de la infraestructura de la línea de alta velocidad Madrid-Sevilla. Tramo B: Yeles-Guadalmaz.”, que se están ejecutando por ADIF-AV.

Esta decisión, junto con los documentos que integran el expediente, se pone en conocimiento público mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, durante un plazo de veinte días hábiles, para el examen y la presentación de alegaciones, reclamaciones y sugerencias.

La documentación referida está depositada, para su consulta pública, en las oficinas de la Secretaría de este Ayuntamiento, de 09:00 a 14:00 horas, los días hábiles de oficina.

En Malagón, a 27 de marzo de 2023.- El Alcalde, Adrián Fernández Herguido.

Anuncio número 1106

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

MORAL DE CALATRAVA

ANUNCIO

Expte: 1852/2021.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 157.1 del Reglamento de Planeamiento de la L.O.T.A.U., así como de conformidad con el contenido del acuerdo de fecha 13 de junio de 2022 adoptado por la Comisión Provincial del Territorio y Urbanismo por el que se aprueba definitivamente la modificación puntual nº 1/2021 de las Normas Subsidiarias Municipales de Moral de Calatrava (Ciudad Real), que tiene por objeto la reordenación de una manzana del suelo urbano consolidado desarrollada en ejecución del Programa de Actuación Urbanizadora Sector 6 de Moral de Calatrava, en concreto, la manzana donde se localizan todas las cesiones de equipamientos y del 10% de aprovechamiento del mencionado sector. (DOCM Nº 55, de 20 de marzo de 2023), a continuación se indica que la normativa urbanística se encuentra publicada en:

<https://moraldecalatrava.sedelectronica.es/transparency/e13025be-2d42-4311-89ce-ca0df4791a34/>; y se procede a publicar el acuerdo de la CPOTyU:

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en aplicación de lo que establece el Artículo 10 del Decreto 235/2010, de 30 de Noviembre de 2010, de “Regulación de Competencias y de Fomento de la Transparencia en la Actividad Urbanística de la JCCM”, relativo a las competencias de ésta Comisión, Modificado por el Decreto 86/2018, de 20 de noviembre, de medidas para facilitar la Actividad Urbanística de la ciudadanía y los Pequeños Municipios, acuerda aprobar definitivamente la Modificación Puntual de referencia, por considerarla ajustada a la Legislación y Reglamentación que en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Castilla-La Mancha le resulta aplicable y exigible.

No obstante, se suspenderá la publicación del acuerdo Aprobatorio, y por lo tanto la eficacia en cuanto a la aplicación y efectividad Legal del contenido de la Modificación Puntual de referencia, hasta que se complete el Expediente Administrativo y se corrija el Documento Técnico de ésta en cuanto a lo que expresamente se indica en los apartados números 6 y 7 del Informe de la Ponencia Técnica de la CPOTyU, relativos a “Consideraciones Administrativas y Observaciones Técnicas” respectivamente; concediéndoles para ello un plazo de tres meses para que completen y subsanen el Expediente, advirtiéndoles que transcurrido el mismo, este será Informado nuevamente por la Comisión al objeto de adoptar las medidas correspondientes. Comprobaciones que se realizarán por la Ponencia Técnica de la CPOTyU en aplicación de lo que establece el Artículo 37,5 del Texto Refundido de la Lotau, quien verificará las correcciones Técnicas realizadas y la nueva Documentación Administrativa exigida en el acuerdo de la CPOTyU antes de que se ordene la Publicación de la Aprobación Definitiva de la presente Modificación Puntual.

Con carácter previo a la Publicación del Acuerdo Aprobatorio, el Ayuntamiento deberá presentar dos (2) ejemplares del Documento Técnico en formato papel, convenientemente firmados en Texto y Planos por el Redactor o Redactores del mismo, así como Diligenciados y firmados por el Ayuntamiento, igualmente en Texto y Planos, con la Aprobación Inicial de que fue objeto por su parte; debiendo

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

aportarse también cinco (5) copias en CD-ROM, formato PDF; ejemplares que deberán estar corregidos y completados según se indica en el párrafo anterior.

Finalmente, y en aplicación del Artículo 157 del Reglamento de Planeamiento de la Lotau, el Ayuntamiento deberá publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el presente acuerdo de Aprobación Definitiva, así como la Normativa Urbanística íntegra que proceda; correspondiéndole a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo únicamente la publicación íntegra del presente acuerdo en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Adicionalmente, desde la publicación de la Aprobación Definitiva del Expediente Urbanístico de referencia, éste deberá estar abierto al público en la página web o sede Electrónica del Ayuntamiento. Siendo asimismo objeto de publicidad en dicha sede Electrónica toda la información relativa a aquellos Procedimientos Judiciales abiertos que pudieran afectar al posterior desarrollo del mencionado Expediente Urbanístico, así como las Resoluciones Judiciales recaídas en éstos; todo ello según establece el Artículo 158,1 del Reglamento de Planeamiento de la Lotau, Modificado por el Decreto 86/2018, de 20 de Noviembre, de Medidas para facilitar la Actividad Urbanística de la ciudadanía y los Pequeños Municipios.

Una vez cumplimentado lo anteriormente expuesto, en fecha 01/03/2023 y comprobadas por el Ponente Técnico de la CPOTyU las cuestiones recogidas en el acuerdo adoptado por ésta última, en especial en cuanto a las correcciones Técnicas realizadas respecto del último Documento Técnico enviado por el Ayuntamiento y de la nueva Documentación Administrativa exigida en el acuerdo adoptado por la CPOTyU, procede su publicación.

Se hace constar que existe un ejemplar de este planeamiento aprobado en la Delegación Provincial de Fomento, como sede de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo y se indica que puede consultarse el mismo en el Ayuntamiento del término municipal de referencia, de conformidad con el Artículo 158 del Reglamento de Planeamiento de la LOTAU.

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, a tenor de lo dispuesto en el Artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. núm. 167, de 14 de julio), Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, con sede en Albacete, en el plazo de dos meses desde la publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

En Moral de Calatrava, a 27 de marzo de 2023.- El Alcalde, D. Manuel Torres Estornell.

Anuncio número 1107

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

PEDRO MUÑOZ

ANUNCIO

Por D. Cristian Mihai Seuciuc, se solicita licencia para "fabricación de estructuras metálicas" en el Polígono Industrial Serycal, avenida Julián Saez núm. 33 de Pedro Muñoz.

En cumplimiento y a efectos de lo dispuesto en el art. 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -trámite de audiencia-, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, podrán presentar las observaciones que consideren pertinentes en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Pedro Muñoz, 27 de marzo de 2023.- El Alcalde, Carlos Alberto Ortiz Sánchez-Tinajero.

Anuncio número 1108

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

SACERUELA

ANUNCIO

Padrones fiscales 2023.

Impuesto sobre gastos suntuarios (cotos de caza).

Aprobados por el órgano competente, los padrones fiscales que se citan, correspondientes al ejercicio 2023, se expone al público mediante publicación BOP por plazo de quince días, para que por los interesados pueda ser examinado y presentadas las reclamaciones y alegaciones que estimen oportunas, en conformidad con lo dispuesto en el art.124.3 de la Ley General Tributaria.

De conformidad con lo establecido en el art. 108 de la RDL 2/2004 Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, contra las liquidaciones contenidas en dichos padrones, podrán los interesados interponer recurso de reposición previo y potestativo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir de la finalización del período de exposición al público, dirigido a la Alcaldía, o bien, directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a partir de la misma fecha, ante el Juzgado de lo Contencioso de Ciudad Real, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Transcurrido el periodo de exposición, se iniciará el periodo de cobro en voluntaria.

Saceruela, 28 de marzo de 2023.- El Alcalde, José Fernández Teno.

Anuncio número 1109

administración local

AYUNTAMIENTOS

SANTA CRUZ DE MUDELA

ANUNCIO

Por don Rafael Trujillo Incertis, se ha comenzado a tramitar declaración responsable de actividad para venta de productos alimenticios con emplazamiento en la calle San Sebastián, 9 bajo de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 75 y 82 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, a fin de quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones/observaciones que consideren pertinentes durante **quince días hábiles** desde la aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Providencia, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Anuncio número 1110

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

TOMELLOSO

EDICTO

Intentada notificación y no habiéndose podido practicar, se da publicidad al requerimiento para el pago e información en relación al cargo Infracción OGPMA 5/2018 de fecha 20 de marzo de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el siguiente tenor:

“Tramitándose en este Departamento de Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio para el cobro de la deuda pendiente correspondiente al obligado al pago:

Nombre: I* I* C*.

NIE: X4866588H.

Domicilio: Calle La Paz, número 58 de Tomelloso. Código Postal: 13700.

Concepto adeudado: Infracción OGPMA 5/2018.

Importe deuda principal: 150,00 euros.

Embargo nómina 11/02/2020: -19,56 euros.

Recargo de apremio: 30,00 euros.

Costas e intereses: 30,00 euros.

Total: 190,44 euros.

Que habiéndose practicado notificación, con carácter personal, del título ejecutivo y providencia de apremio el día 25 de julio de 2018 a la persona presente en el domicilio sito en calle La Paz, número 58, provista con Pasaporte número BV****25, de la cual hizo caso omiso.

Que habiéndose emitido, el día 17 de octubre de 2018 informe de deuda por este Departamento de Recaudación Municipal, del cual hizo, también, caso omiso.

Que habiéndose expedido en varias ocasiones, mandamientos de retención y embargo de sueldo, y habiéndose satisfecho, a fecha de hoy, solo un importe de 19,56 €uros el día 11 de febrero de 2020.

En uso de las facultades conferidas a los órganos de recaudación en la normativa vigente, le vengo a requerir para proceder al pago de la deuda apremiada. En caso contrario, esta Administración dispondrá lo necesario para la traba de bienes, o sueldo o cuentas bancarias, siendo todos los gastos suplidos a su costa.

La presente notificación se realiza conforme a lo dispuesto en el artículo 162 de la cita LGT, en aras a la recaudación y aseguramiento de la deuda con conocimiento formal del obligado al pago y evitar gastos y perjuicios innecesarios.

No obstante lo anterior, se le informa de que podrá efectuar el pago de los débitos reclamados, mediante ingreso en la cuenta restringida de recaudación número ES84-2100-8125-1413-0067-1074 de CaixaBank, en cualquier momento del procedimiento, siempre y cuando aún no se hayan embargado cantidades monetarias o se hayan adjudicado los bienes en subasta.

Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponer el recurso de reposición previsto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, previo al recurso contencioso-administrativo, que podrá interponer en

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo. La interposición del recurso no paraliza por si solo el procedimiento.

En Tomelloso, a 20 de marzo de 2023.- La Recaudadora Municipal”.

Anuncio número 1111

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****TOMELLOSO****EDICTO**

Intentada notificación y no habiéndose podido practicar, se da publicidad al requerimiento previo al embargo de bienes por el concepto de Infracción Tenencia Animales 5/2020 de fecha 24 de febrero de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el siguiente tenor:

“Tramitándose en este Departamento de Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio para el cobro de la deuda pendiente correspondiente a la obligada al pago:

Nombre : M* M* M* S*.

NIF: 05909489-F.

Domicilio: Calle Pérez Galdós, 42 02 B de Tomelloso. Código Postal: 13700.

Concepto adeudado: Infracción Tenencia de Animales 5/2020.

Importe deuda principal: 2.704,58 euros.

Recargo de apremio: 540,92 euros.

Costas e intereses: 0,00 euros.

Total: 3.245,50 euros.

Que habiéndose intentado practicar, con carácter personal, la notificación de título ejecutivo y providencia de apremio al obligado tributario para el pago, y siendo rehusada el día 24 de noviembre de 2020 por la persona presente en el domicilio sito en calle Pérez Galdós número 42 02 B de esta localidad; teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: “cuando el interesado o su representante rechace la notificación de una actuación administrativa se hará constar en el expediente, especificándose las circunstancias del intento de notificación y el medio, dando por efectuada el trámite y siguiéndose el procedimiento”, y en consecuencia, habiendo hecho caso omiso, en uso de las facultades conferidas a los órganos de recaudación en la normativa vigente, con carácter previo a la acción ejecutiva y remisión del expediente a la AEAT, en virtud del Convenio suscrito en materia de intercambio de información tributaria y colaboración en la gestión recaudatoria con las Entidades Locales, publicado en el BOE de 3 de abril de 2021, se ha dictado el siguiente:

Requerimiento.- Se le advierte y requiere por última vez, para que en el plazo de 10 días aporte a esta Oficina de recaudación, justificante de ingreso en cuantía suficiente para cubrir el importe total de la deuda apremiada. En caso contrario, sin más trámite, se procederá al inicio de los actos ejecutivos sobre sus bienes y derechos.

Se le informa de que podrá efectuar el pago de los débitos reclamados en el plazo otorgado, mediante ingreso en la cuenta restringida de recaudación número ES84-2100-8125-1413-0067-1074 de CaixaBank.

En Tomelloso, a 24 de febrero de 2023.- La Recaudadora Municipal”.

Anuncio número 1112

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

TOMELLOSO

EDICTO

Intentada notificación y no habiéndose podido practicar, por causas ajenas a este Ayuntamiento, se da publicidad de resolución de alcaldía de fecha 20 de marzo de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el siguiente tenor:

“Vista la instancia de Solicitud de Inscripción Padronal presentada en el Registro General de este Ayuntamiento, con fecha 23 de enero de 2023, a nombre de don Johan Stiven Patiño Grajales.

Considerando el artículo 17.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando el apartado 2.3 de la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal, donde se dice que:

(...) “el gestor municipal podrá comprobar por otros medios (informe de Policía local, inspección del propio servicio, etc.) que realmente el vecino habita en ese domicilio, y en caso afirmativo inscribirlo en el Padrón.”

Considerando el apartado 3.1 de la referida Resolución, donde se dice que:

(...) “Cuando un ciudadano solicite su alta en un domicilio en el que ya consten empadronadas otras personas, en lugar de solicitarle que aporte el documento que justifique su ocupación de la vivienda, se le deberá exigir la autorización por escrito de una persona mayor de edad que figure empadronada en ese domicilio. La persona que autorice deberá disponer de algún título acreditativo de la posesión efectiva de la vivienda (propiedad, alquiler...) a nombre de la misma” (...).

Visto que en la documentación que acompaña a la solicitud de inscripción padronal de la persona interesada, no se aporta autorización de persona mayor de edad empadronada en la vivienda sita en calle Triunfo Ave María, **.

Visto el informe de Policía Local de fecha 16 de marzo de 2023, donde se indica que personados los agentes en el domicilio en varias ocasiones, no han podido comprobar si don Johan Stiven Patiño Grajales, reside en calle Triunfo Ave María, **.

Considerando el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

He resuelto:

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, requerir a don Johan Stiven Patiño Grajales, para que en un plazo de 10 días, a contar desde la recepción, o publicación, de esta resolución, pueda subsanar los defectos de su solicitud, presentando autorización de persona mayor de edad que figura empadronada en calle Triunfo Ave María, **, o cualquier otra documentación que

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

considere sobre su residencia actual. Con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución en los términos previstos en el artículo 21 de la mencionada ley.

2. La presente resolución no agota la vía administrativa por tratarse de un acto de trámite y contra la misma no procede interponer recurso alguno, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

En Tomelloso, a 24 de marzo de 2023.- La Alcaldesa, Inmaculada Jiménez Serrano.

Anuncio número 1113

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

TOMELLOSO

EDICTO

Intentada notificación y no habiéndose podido practicar, por causas ajenas a este Ayuntamiento, se da publicidad de resolución de alcaldía de fecha 16 de marzo de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el siguiente tenor:

“Vista la instancia de solicitud de inscripción padronal presentada en el Registro General de este Ayuntamiento con fecha 30 de enero de 2023, a nombre de doña Gherghina Marghioala.

Considerando el artículo 17.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local que dice:

“Los Ayuntamientos realizarán las actuaciones y operaciones necesarias para mantener actualizados sus Padrones de modo que los datos contenidos en éstos concuerden con la realidad (...).”

Considerando el apartado 1.10 de la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal, donde se dice que:

(...)

“antes de proceder al alta, o a la modificación de datos en el Padrón, el Ayuntamiento, presentada la correspondiente solicitud por parte del interesado, ordenará los actos de trámite necesarios para comprobar la veracidad de los datos consignados en la solicitud, dictando la correspondiente resolución” (...).

Visto que en la vivienda sita en la calle Hernán Cortés, 72 residen otras personas empadronadas y la persona interesada no aporta autorización de persona mayor de edad empadronada en la vivienda.

Visto el Informe de Policía Local, de 13 de marzo de 2023, donde se indica que doña Gherghina Marghioala no reside el domicilio indicado en su solicitud, en la calle Hernán Cortés, 72. Residiendo otras personas el dicho domicilio.

En virtud de las facultades que me atribuye el artículo 21.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

He resuelto:

1. No acceder a la solicitud de doña Gherghina Marghioala en el domicilio indicado en su solicitud en calle Hernán Cortés, 72.

2. Comunicar a la persona interesada que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante esta Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes, o recurso Contencioso Administrativo, que podrá interponerse en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real; no obstante podrá interponer cualquier otro que estime conveniente a su derecho”.

En Tomelloso, a 24 de marzo de 2023.- La Alcaldesa, Inmaculada Jiménez Serrano.

Anuncio número 1114

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

VILLANUEVA DE LOS INFANTES

En base al art. 326 y DA 2ª.7 LCSP, se adoptó el siguiente Acuerdo de Junta de Gobierno, de 23/03/2023:

Primero: Actualizar la composición de la Mesa de Contratación de la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento de Villanueva de los Infantes, con los siguientes miembros:

MIEMBRO	NOMBRE Y APELLIDOS	AUTORIDAD
Presidencia	Carmen María Montalbán Martínez	Alcaldesa-Presidenta
Presidencia suplente	Mariano Luciano Flor	Concejal GM Popular
Vocalías	Rosario Valero Villar	Concejal GM Socialista
	Francisco Javier Peinado García	Concejal GM Ciudadanos
	Andrés Arcos González	Arquitecto Técnico
	Mariano Aguado Arcos	Ingeniero Técnico
	Ángel Miguel Leal Baos	Informático Técnico
Vocalía Intervención	Tomás Barroso Mateo	Interventor Municipal
Vocalía Secretaría	Diego Valverde Moya	Secretario General
Secretaría	Alejandro Pérez Lucas	Auxiliar Negociado Contratación
Secretaría suplente	Miguel Ángel Romero Gómez	Administrativo Negociado Urbanismo

Segundo: Declarar que forma parte de la Mesa personal funcionario interino únicamente porque no existen funcionarios de carrera suficientemente cualificados y así se acredita en el expediente.

Tercero: Publicar en el BOP y en el Perfil del Contratante y dar traslado a Alcaldía, Grupos Municipales, Secretaría, Intervención, Tesorería, Arquitectura, Ingeniería, Informática y Negociados de Registro, Procedimiento y Urbanismo.

El artículo 52 LBRL establece los recursos contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente:

- Recurso potestativo de reposición, ante esta Alcaldía, en el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este acto (123-124 LPACAP).
- Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado homónimo de Ciudad Real, en el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este acto (8.1 y 46.1 LJCA).

El apartado 117.1 LPACAP declara que la interposición de cualquier recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado.

En Villanueva de los Infantes, la Sra. Alcaldesa-Presidenta, Dª Carmen María Montalbán Martínez.

Anuncio número 1115

administración local**AYUNTAMIENTOS****VILLANUEVA DE LOS INFANTES**

Por el art. 62.1.b) TRLEBEP y 55.1.b) LEPCLM, se publica anuncio del siguiente Decreto de Alcaldía n.º 83/2023 de 24 de marzo de 2023:

“DECRETO.

Vista la convocatoria del proceso selectivo de las plazas de Profesores Escuela de Música incluidas en la Oferta de Empleo Público extraordinaria por la Ley 20/2021, aprobada por Acuerdo de Junta de Gobierno de 30 de junio de 2022 y publicada en BOE nº 235 de 30 de septiembre de 2022.

Remitida la propuesta del Tribunal a esta Alcaldía el día 18 de enero de 2023, publicada la misma en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Villanueva de los Infantes y determinada a favor de los aspirantes aprobados en primer lugar.

Una vez acreditados los requisitos exigidos y en base al artículo 8 de las Bases, anuncio de rectificación de error del 11 de noviembre de 2022 y la siguiente legislación, Decreto:

- 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).
- 7, 11 y 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TRLEBEP).
- 11, 38 y 55 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha (LEPCLM).
- 16 Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (ET).

Primero: Contratar a los interesados como trabajadores fijos-discontinuos de este Ayuntamiento de Villanueva de los Infantes de las siguientes plazas:

D^a Victoria Medina Velázquez, con DNI 5238****:

PERSONAL LABORAL	Nº	TITULACIÓN	JORNADA	CONTRATO
Profesor Escuela Música (Guitarra)	1	Técnico Medio	Parcial (variable por curso)	Fijo Discontinuo

D^a Ana Belén Navarro Manzano, con DNI 5238****:

PERSONAL LABORAL	Nº	TITULACIÓN	JORNADA	CONTRATO
Profesor Escuela Música (Piano)	1	Técnico Medio	Parcial (variable por curso)	Fijo Discontinuo

D. Imanol García Sánchez, con DNI 0571****:

PERSONAL LABORAL	Nº	TITULACIÓN	JORNADA	CONTRATO
Profesor Escuela Música (Violín)	1	Técnico Medio	Parcial (variable por curso)	Fijo Discontinuo

D. Agustín López Migallón, con DNI 7098****:

PERSONAL LABORAL	Nº	TITULACIÓN	JORNADA	CONTRATO
Profesor Escuela Música (Trompeta)	1	Técnico Medio	Parcial (variable por curso)	Fijo Discontinuo

D^a Beatriz González Zerón, con DNI 4872****:

PERSONAL LABORAL	Nº	TITULACIÓN	JORNADA	CONTRATO
Profesor Escuela Música (Flauta)	1	Técnico Medio	Parcial (variable por curso)	Fijo Discontinuo

Segundo: Requerir a los interesados para que, en el plazo de 20 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación en el BOP, proceda a:

a) Realizar acto de acatamiento de la Constitución española, del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha y del resto del ordenamiento jurídico.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

b) Formalizar el contrato y materializar su incorporación al puesto de trabajo, cuando se comunicará al SEPE en el plazo de 10 días.

Tercero: Informar a los interesados de su régimen laboral basado en el ET, los preceptos del TR-LEBEP y de la LEPCLM que así lo dispongan, la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas (LIPSAP) y por las demás normas convencionalmente aplicables.

Cuarto: Publicar en el BOP, notificar a los interesados y trasladar a Intervención, Tesorería, Negociados de Registro, Personal y Rentas y Escuela Música”.

Diligencia: Se ha rectificado de oficio un error en el DNI de D^a Beatriz González Zerón.

El artículo 52 LBRL establece los recursos contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente:

- Recurso potestativo de reposición, ante esta Alcaldía, en el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este acto (123-124 LPACAP).

- Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado homónimo de Ciudad Real, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este acto (8.1 y 46.1 LJCA).

El apartado 117.1 LPACAP declara que la interposición de cualquier recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado.

En Villanueva de los Infantes, a 28 de marzo de 2023.- La Alcaldesa-Presidenta, Carmen María Montalbán Martínez.

Anuncio número 1116

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>